

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 12 DE AGOSTO DE 2022

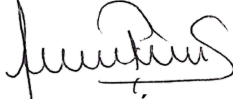
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
2599T	CARBOTRIUNFO LTDA EN LIQUIDACIÓN DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL LA REPRESA LTDA. EN LIQUIDACIÓN SIXTO AREVALO MANTILLA NUÑEZ, ORTIZ, MIRANDA Y ZAMBRANO LIMITADA. NUORMIZA EN LIQUIDACIÓN	800253434-0 10482065 807003015-1 13338384 807003014-4	40 DE 2022	\$344.496.256	Auto No. 206 del 12 de abril de 2022 “Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 40 de 2022 , de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del CONSORCIO MINERO LOS LACHES identificado con NIT No. 807005138-8, constituido por las sociedades MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA ahora MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA EN LIQUIDACION identificada con NIT No. 800250932-3, la REPRESA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003015-1, NUÑEZ, ORTIZ, MIRANDA Y ZAMBRANO LIMITADA. NUORMIZA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003014-4 y CARBOTRIUNFO LTDA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800253434-0 y los señores DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, identificado con C.C. No. 10.482.065, SIXTO AREVALO MANTILLA, identificado con C.C. No. 13.338.384 y FERNEL AREVALO MANTILLA identificado con C.C. No. 13.338.913, por las obligaciones económicas	89

					<i>derivadas del título minero 2599T"</i>	
--	--	--	--	--	---	--

Abogado a Cargo: Laura Cristina Muñoz Caicedo



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA****OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO****AUTO No. 206 DEL 12 DE ABRIL DE 2022**

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 40 de 2022, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del CONSORCIO MINERO LOS LACHES identificado con NIT No. 807005138-8, constituido por las sociedades MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA EN LIQUIDACION identificada con NIT No. 800250932-3, LA REPRESA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003015-1, NUÑEZ, ORTIZ, MIRANDA Y ZAMBRANO LIMITADA. NUORMIZA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003014-4 y CARBOTRIUNFO LTDA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800253434-0 y los señores DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, identificado con C.C. No. 10.482.065, SIXTO AREVALO MANTILLA, identificado con C.C. No. 13.338.384 y FERNEL AREVALO MANTILLA identificado con C.C. No. 13.338.913, por las obligaciones económicas derivadas del título minero 2599T"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.
4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 40 de 2022, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del CONSORCIO MINERO LOS LACHES identificado con NIT No. 807005138-8, constituido por las sociedades MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA ahora MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA EN LIQUIDACION identificada con NIT No. 800250932-3, la REPRESA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003015-1, NUÑEZ, ORTIZ, MIRANDA Y ZAMBRANO LIMITADA. NUORMIZA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003014-4 y CARBOTRIUNFO LTDA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800253434-0 y los señores DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, identificado con C.C. No. 10.482.065, SIXTO AREVALO MANTILLA, identificado con C.C. No. 13.338.384 y FERNEL AREVALO MANTILLA identificado con C.C. No. 13.338.913, por las obligaciones económicas derivadas del título minero 2599T"

entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

5. Que ante esta dependencia, mediante memorando 20209070437093 del 10 de febrero de 2020, recibido el 18 de febrero de 2020, el Punto de Atención Regional Cúcuta allegó la Resolución No. VSC 001045 del 15 de noviembre de 2019 *"Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No. 2599T y se toman otras determinaciones"*, ejecutoriada y en firme el 18 de diciembre de 2019.
6. En el citado acto administrativo se impuso multa al CONSORCIO MINERO LOS LACHES identificado con NIT No. 807005138-8, por la suma de 416 salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$344.496.256), más la indexación que se cause hasta la fecha de pago efectivo.
7. Que el Acto Administrativo mencionado anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera que se encuentra debidamente ejecutoriado, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro, consistentes en notificaciones y constancia de ejecutoria de dicho acto administrativo.
8. Que el CONSORCIO MINERO LOS LACHES identificado con NIT No. 807005138-8 se encuentra constituido por las sociedades MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA ahora MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA EN LIQUIDACION identificada con NIT No. 800250932-3, LA REPRESA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003015-1, NUÑEZ, ORTIZ, MIRANDA Y ZAMBRANO LIMITADA. NUORMIZA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003014-4 y CARBOTRIUNFO LTDA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800253434-0 y los señores DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, identificado con C.C. No. 10.482.065, SIXTO AREVALO MANTILLA, identificado con C.C. No. 13.338.384 y FERNEL AREVALO MANTILLA identificado con C.C. No. 13.338.913.
9. Que, aunque el señor LUIS HERNANDO GIL VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 6.762.179 hacía parte de los miembros constituyentes del CONSORCIO MINERO LOS LACHES, este despacho pudo verificar mediante certificación generada por la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con código de verificación 78145302325 del 30 de julio de 2020, que su cédula de ciudadanía se encuentra "Cancelada por muerte", con Resolución No. 4896 del 31 de diciembre de 2001.
10. Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Auto No. 463 del 5 de agosto de 2020, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro en contra del CONSORCIO MINERO LOS LACHES identificado con NIT No. 807005138-8, y sus miembros constituyentes, las sociedades MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA ahora MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA EN LIQUIDACION identificada con NIT No. 800250932-3, LA REPRESA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003015-1, NUÑEZ, ORTIZ, MIRANDA Y ZAMBRANO LIMITADA. NUORMIZA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003014-4 y CARBOTRIUNFO LTDA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800253434-0 y los señores DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, identificado con C.C. No. 10.482.065, SIXTO AREVALO MANTILLA, identificado con C.C. No. 13.338.384 y FERNEL AREVALO MANTILLA identificado con C.C. No. 13.338.913, a favor de la Agencia Nacional de Minería.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 40 de 2022, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del CONSORCIO MINERO LOS LACHES identificado con NIT No. 807005138-8, constituido por las sociedades MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA ahora MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA EN LIQUIDACION identificada con NIT No. 800250932-3, la REPRESA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003015-1, NUÑEZ, ORTIZ, MIRANDA Y ZAMBRANO LIMITADA. NUORMIZA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003014-4 y CARBOTRIUNFO LTDA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800253434-0 y los señores DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, identificado con C.C. No. 10.482.065, SIXTO AREVALO MANTILLA, identificado con C.C. No. 13.338.384 y FERNEL AREVALO MANTILLA identificado con C.C. No. 13.338.913, por las obligaciones económicas derivadas del título minero 2599T"

11. Que el valor de las obligaciones económicas a cargo de los deudores mineros, es decir, el CONSORCIO MINERO LOS LACHES identificado con NIT No. 807005138-8, y sus miembros constituyentes, las sociedades MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA ahora MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA EN LIQUIDACION identificada con NIT No. 800250932-3, LA REPRESA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003015-1, NUÑEZ, ORTIZ, MIRANDA Y ZAMBRANO LIMITADA. NUORMIZA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003014-4 y CARBOTRIUNFO LTDA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800253434-0 y los señores DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, identificado con C.C. No. 10.482.065, SIXTO AREVALO MANTILLA, identificado con C.C. No. 13.338.384 y FERNEL AREVALO MANTILLA identificado con C.C. No. 13.338.913, asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$344.496.256), más la indexación que se cause hasta la fecha de pago efectivo.
12. Que el CONSORCIO MINERO LOS LACHES identificado con NIT No. 807005138-8, y sus miembros constituyentes, las sociedades MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA ahora MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA EN LIQUIDACION identificada con NIT No. 800250932-3, LA REPRESA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003015-1, NUÑEZ, ORTIZ, MIRANDA Y ZAMBRANO LIMITADA. NUORMIZA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003014-4 y CARBOTRIUNFO LTDA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800253434-0 y los señores DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, identificado con C.C. No. 10.482.065, SIXTO AREVALO MANTILLA, identificado con C.C. No. 13.338.384 y FERNEL AREVALO MANTILLA identificado con C.C. No. 13.338.913, no han efectuado el pago de las obligaciones económicas antes descritas.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en contra del CONSORCIO MINERO LOS LACHES identificado con NIT No. 807005138-8, y sus miembros constituyentes, las sociedades MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA ahora MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA EN LIQUIDACION identificada con NIT No. 800250932-3, LA REPRESA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003015-1, NUÑEZ, ORTIZ, MIRANDA Y ZAMBRANO LIMITADA. NUORMIZA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003014-4 y CARBOTRIUNFO LTDA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800253434-0 y los señores DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, identificado con C.C. No. 10.482.065, SIXTO AREVALO MANTILLA, identificado con C.C. No. 13.338.384 y FERNEL AREVALO MANTILLA identificado con C.C. No. 13.338.913, por las obligaciones declaradas mediante Resolución No. VSC 001045 del 15 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No. 2599T y se toman otras determinaciones", por la suma de 416 salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$344.496.256), más la indexación que se cause hasta la fecha de pago efectivo.

SEGUNDO. - ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre del titular minero, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

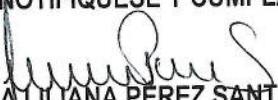
"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 40 de 2022, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra del CONSORCIO MINERO LOS LACHES identificado con NIT No. 807005138-8, constituido por las sociedades MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA ahora MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA EN LIQUIDACION identificada con NIT No. 800250932-3, la REPRESA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003015-1, NUÑEZ, ORTIZ, MIRANDA Y ZAMBRANO LIMITADA. NUORMIZA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003014-4 y CARBOTRIUNFO LTDA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800253434-0 y los señores DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, identificado con C.C. No. 10.482.065, SIXTO AREVALO MANTILLA, identificado con C.C. No. 13.338.384 y FERNEL AREVALO MANTILLA identificado con C.C. No. 13.338.913, por las obligaciones económicas derivadas del título minero 2599T"

TERCERO. - NOTIFICAR el presente auto al CONSORCIO MINERO LOS LACHES identificado con NIT No. 807005138-8, y sus miembros constituyentes, las sociedades MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA ahora MINAS SAN JORGE Y COMPANIA LIMITADA EN LIQUIDACION identificada con NIT No. 800250932-3, LA REPRESA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003015-1, NUÑEZ, ORTIZ, MIRANDA Y ZAMBRANO LIMITADA. NUORMIZA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT No. 807003014-4 y CARBOTRIUNFO LTDA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT No. 800253434-0 y los señores DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, identificado con C.C. No. 10.482.065, SIXTO AREVALO MANTILLA, identificado con C.C. No. 13.338.384 y FERNEL AREVALO MANTILLA identificado con C.C. No. 13.338.913, previa citación a este despacho para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO. - El pago de la deuda por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$344.496.256)**, por concepto multa, más la indexación que se genere desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta la fecha de su pago efectivo, por las obligaciones derivadas del título minero 2599T, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario. Asimismo, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Cristina Muñoz Caicedo, Abogada Grupo Cobro Coactivo.